



Secretaría de Posgrado y Cooperación Internacional

RÍO CUARTO, 3105; 8

VISTO, la Resolución del Consejo Superior 019/2002 y 109/2006; y,

CONSIDERANDO

Que se han evidenciado numerosos casos en los cuales, en los Expedientes, no se dispone de la información requerida para realizar el seguimiento de los Apoyos Económicos de Posgrado otorgados.

Que es necesario especificar la documentación requerida para la realización del pedido de Apoyo Económico de Posgrado, la cual dará inicio a la apertura del expediente correspondiente.

Que es necesario fortalecer los recaudos tendientes a cumplir con lo establecido en la Res. Consejo Superior 019/2002.

Que lo aquí dispuesto ha sido aprobado por el Consejo Académico de Posgrado y Cooperación Internacional mediante Acta N° 223 del 30/05/2018.

Por ello, y en uso de las atribuciones que le fueron conferidas a la Secretaria de Posgrado y Cooperación Internacional por el Art. 1° de la Resolución Rectoral N° 1012 de fecha 21 de septiembre de 2015.

EL CONSEJO ACADÉMICO POSGRADO Y COOPERACIÓN INTERNACIONAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE RÍO CUARTO

D I S P O N E

ARTÍCULO 1° - Los Apoyos Económicos para Carreras de Posgrado serán otorgados solo a docentes que no realicen su Carrera de Posgrado en la Universidad Nacional de Río Cuarto.

ARTÍCULO 2° - Los pedidos de Apoyo Económico para Carreras de Posgrado deberán ser incorporados en las previsiones presupuestarias requeridas por la Secretaría de Posgrado y Cooperación Internacional-Rectorado.

ARTÍCULO 3° - La documentación requerida en el Artículo 4° será solicitada para apertura de Expediente y confección del Contrato requerido por Res. CS. 109/2006.

ARTÍCULO 4° - El pedido de Apoyo Económico para Carreras de Posgrado deberá ser elevado por la Facultad correspondiente con la siguiente documentación:

- Nota del docente que eleva el pedido, en la cual se fundamente la necesidad de la realización de la Carrera de Posgrado para la cual se solicita apoyo económico.



Secretaría de Posgrado y Cooperación Internacional

- Declaración Jurada del docente en la que se especifique que no se encuentra en incompatibilidad alguna con la Res. CS 019/2002.
- Aval de la Facultad correspondiente.
- Plan de estudios o requisitos de cursado (para carreras de carácter personalizado) de la carrera que el docente está realizando o pretende realizar.
- Indicación de la duración de la carrera (si el plan de estudios no lo indica).

ARTÍCULO 5° - Regístrese, comuníquese, publíquese. Tomen conocimiento las áreas de competencia. Cumplido, archívese.

DISPOSICIÓN N°

0 15

Prof. Gabriela Mas **MASOMADÓ**
Secretaría de Posgrado y Cooperación Internacional
Universidad Nacional de Río Cuarto